

Lima, 17 de marzo de 1997

Señor Ministro,

Con referencia al resultado de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica entre la República del Perú y la República Federal de Alemania celebradas el 2 y el 3 de noviembre de 1995, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la ejecución del proyecto "Asesoría al Sector Agrícola - Oficina de Planificación Agraria (OPA), Ministerio de Agricultura":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú promoverán conjuntamente el proyecto antedicho al objeto de capacitar a la OPA del Ministerio de Agricultura para el desarrollo de conceptos viables de política agraria.
2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará o pondrá a disposición in situ

- un experto versado en asesoramiento en materia de política agraria y planificación del sector agrario en misión a largo plazo, por un período de hasta 36 meses/experto,
- expertos locales en distintas especialidades en misión a corto plazo, por un total de hasta 16,5 meses/experto;

Excmo. Sr.  
D. Jorge González Izquierdo  
Ministro de Relaciones Exteriores (e)  
de la República del Perú

Lima

b) suministrará

- un vehículo,
- un ordenador personal con accesorios,
- literatura técnica y material didáctico,
- material de oficina, y
- repuestos,

por un valor total de hasta 118.000,-- DM (en letras: ciento dieciocho mil Marcos Alemanes);

- c) está dispuesto a perfeccionar fuera del proyecto a expertos contrapartes por un costo de hasta 250.000,-- DM (en letras: doscientos cincuenta mil Marcos Alemanes).

(2) Asumirá los gastos de

- a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
- b) los viajes de servicio de los expertos enviados y de los contratados in situ, dentro y fuera de la República del Perú;
- c) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo (1), letra b), hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 3., subpárrafo (2), letra a);
- d) operación y mantenimiento de los vehículos y equipos utilizados;
- e) realización de seminarios por un contravalor de hasta 133.000,-- DM (en letras: ciento treinta y tres mil Marcos Alemanes).

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) a) Pondrá a disposición el personal técnico y auxiliar necesario para la coordinación del proyecto, así como las oficinas que se necesiten;
  - b) prestará apoyo logístico y organizativo para la realización de actividades técnicas y cursos de perfeccionamiento, y eximirá de servicio a expertos idóneos para su participación en las actividades de perfeccionamiento y seguirá abonándoles en el ínterin sus emolumentos;
  - c) coordinará el proyecto con otras instituciones relevantes a efectos de su ejecución, especialmente con otros ministerios, administraciones regionales y otros donantes.
- (2) a) El organismo ejecutor del proyecto asumirá el pago de tarifas en razón de los servicios prestados por CORPAC S. A. y ENAPU S. A., incluyendo los de almacenaje y demás servicios relacionados con la actividad portuaria y aeroportuaria;
  - b) no estará gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, la importación de bienes efectuada en el marco del proyecto, así como la transferencia de los mismos;
  - c) los referidos bienes estarán inafectos del pago de los derechos arancelarios y liberados de las licencias de importación;
  - d) el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal que grave las compras de bienes y servicios locales será reembolsado a solicitud del organismo ejecutor;

El Gobierno de la República del Perú

- e) asumirá los gastos de operación y mantenimiento del proyecto, en tanto estos gastos no sean asumidos por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo;



- f) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria.
4. Los expertos internacionales y locales asignados por parte alemana asesorarán y respaldarán al Ministerio de Agricultura en los siguientes sectores:
- recopilación, puesta al día y ampliación de datos en el sector de política agraria/planificación del sector agrario,
  - cooperación con instituciones nacionales, así como con donantes bilaterales y multilaterales,
  - capacitación del personal de la OPA para la elaboración, gestión y evaluación de medidas de política agraria.
5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú, estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto al Ministerio de Agricultura de la República del Perú.
- (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos (1) y (2) fijarán conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.
7. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.
8. El presente Acuerdo se concierta en idioma alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1. a 8., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

  
Jürgen Steinkrüger



Nota RE (DIC) No.

6-5/74 dk

Lima, 18 JUN. 1997

Señor Encargado de Negocios :

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota No. 0249/97 del 17 de marzo de 1997, que tiene a bien manifestar lo siguiente :

“Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica entre la República del Perú y la República Federal de Alemania celebradas el 2 y el 3 de noviembre de 1995, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la ejecución del proyecto “Asesoría al Sector Agrícola - Oficina de Planificación Agraria (OPA), Ministerio de Agricultura”:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú promoverán conjuntamente el proyecto antedicho al objeto de capacitar a la OPA del Ministerio de Agricultura para el desarrollo de conceptos viables de política agraria.

**Al Excelentísimo Señor  
Jürgen Steinkrüger  
Encargado de Negocios de la Embajada de la República Federal de  
Alemania  
Ciudad.-**



2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará o pondrá a disposición in situ

- un experto versado en asesoramiento en materia de política agraria y planificación del sector agrario en misión a largo plazo, por un período de hasta 36 meses/experto,
- expertos locales en distintas especialidades en misión a corto plazo, por un total de hasta 16,5 meses/experto;

b) suministrará

- un vehículo,
- un ordenador personal con accesorios,
- literatura técnica y material didáctico,
- material de oficina, y
- repuestos,

por un valor total de hasta 118.000,--DM (en letras: ciento dieciocho mil Marcos Alemanes);

c) está dispuesto a perfeccionar fuera del proyecto a expertos contrapartes por un costo de hasta 250.000,-- DM (en letras: doscientos cincuenta mil Marcos Alemanes).

(2) Asumirá los gastos de

- a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
- b) los viajes de servicio de los expertos enviados y de los contratados in situ, dentro y fuera de la República del Perú;
- c) transporte y seguro de material mencionado en el subpárrafo (1), letra b), hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 3., subpárrafo (2), letra a);

- a) operación y mantenimiento de los vehículos y equipos utilizados;
- b) realización de seminarios por un contravalor de hasta 133.000,-- DM (en letras: ciento treinta y tres mil Marcos Alemanes).

### 3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) a) Pondrá a disposición el personal técnico y auxiliar necesario para la coordinación del proyecto, así como las oficinas que se necesiten;
  - b) prestará apoyo logístico y organizativo para la realización de actividades técnicas y cursos de perfeccionamiento, y eximirá de servicio a expertos idóneos para su participación en las actividades de perfeccionamiento y seguirá abonándoles en el interin sus emolumentos;
  - c) coordinará el proyecto con otras instituciones relevantes a efectos de su ejecución, especialmente con otros ministerios, administraciones regionales y otros donantes.
- 
- (2) a) El organismo ejecutor del proyecto asumirá el pago de tarifas en razón de los servicios prestados por CORPAC S. A. y ENAPU S. A., incluyendo los de almacenaje y demás servicios relacionados con la actividad portuaria y aeroportuaria;
  - b) no estará gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, la importación de bienes efectuada en el marco del proyecto, así como la transferencia de los mismos;
  - c) los referidos bienes estarán inafectos del pago de los derechos arancelarios y liberados de las licencias de importación;
  - d) el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal que grave las compras de bienes y servicios locales será reembolsado a solicitud del organismo ejecutor;



El Gobierno de la República del Perú

- e) asumirá los gastos de operación y mantenimiento del proyecto, en tanto estos gastos no sean asumidos por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo;
  - f) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria.
4. Los expertos internacionales y locales asignados por parte alemana asesorarán y respaldarán al Ministerio de agricultura en los siguientes sectores:
- recopilación, puesta al día y ampliación de datos en el sector de política agraria/planificación del sector agrario,
  - cooperación con instituciones nacionales, así como con donantes bilaterales y multilaterales,
  - capacitación del personal de la OPA para la elaboración, gestión y evaluación de medidas de política agraria.
5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto al Ministerio de Agricultura de la República del Perú.
- (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos (1) y (2) fijarán conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.

7. Por los demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.

8. El presente Acuerdo se concierta en idioma alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1. a 8., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



FRANCISCO TUDELA  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

*Cambio de Notas del 17-3-97. Alemania y 18-6-97. (Min RREE)  
vigente para el Perú, desde el 18-6-1997*